

CONTRATO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN 03/2017 CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE UBICADA EN EL CAMINO A MAGUEYES, CON UNA LONGITUD DE 1941 METROS Y UN DIAMETRO DE 6 SEIS PULGADAS, LA CUAL INICIA EN EL CRUCERO DEL CAMINO A MAGUEYES CON EL ACUEDUCTO EL SALTO-TEPATITLÁN AL TANQUE REGULADOR UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA, EN LA DELEGACIÓN DE PEGUEROS.

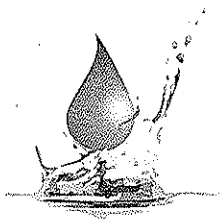
CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO POR TIEMPO DETERMINADO que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado **AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN "ASTEPA"**, representado en este acto por el Ingeniero **FRANCISCO VÁZQUEZ ZARATE**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL** y apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará como **"ASTEPA"** y por la otra parte **INGENIERO SALVADOR CORONA MONTERO**, a quien en el curso de este instrumento se le denominara **"EL CONTRATISTA"** quienes celebran el presente contrato en lo sucesivo **EL CONTRATO**, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES:

I. **"ASTEPA"**, declara:

- a) Ser un organismo público descentralizado de la administración municipal tal y como consta en el acuerdo del Ayuntamiento número 294-2007/2009, tomado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco de fecha 11 once de julio de 2007 dos mil siete, bajo acta de sesión ordinaria número 18 dieciocho, con registro federal de contribuyentes ASM071115MU2.

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán



- b) Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y por lo tanto facultades legales para contratar y obligarse en los términos de este contrato, así como del artículo 8 fracción XXVIII, del acuerdo antes mencionado.
- c) Estar legalmente representado en este acto por su DIRECTOR Y APODERADO GENERAL el ingeniero **FRANCISCO VÁZQUEZ ZARATE**, según consta en el nombramiento hecho a favor en sesión ordinaria del Consejo Directivo de dicho organismo, de fecha 06 seis de OCTUBRE de 2015 dos mil quince, bajo el acta número 49 cuarenta y nueve, quien comparece a la celebración de este acto, en términos de las fracciones II y VII del artículo 31 del acuerdo antes mencionado en el inciso a), en pleno uso y goce de las facultades que éste le otorga, además de las que le otorga la ley, y que comparece a la firma de este instrumento legal sin que dichas facultades le hayan sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- d) Tener como su domicilio legal la finca marcada con el número **60 (sesenta)** de la Avenida **GONZALEZ GALLO**, en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, conforme al artículo 3 del multicitado acuerdo de creación del ORGANISMO.
- e) Tener entre otras facultades y obligaciones la de planear, estudiar, proyectar, construir, aprobar, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como su reúso y recirculación, en los términos de las leyes estatales y federales de la materia, lo anterior con fundamento en las fracciones I, XLII, y XLIV del artículo 7 de su reglamento y 8 del acuerdo de creación del organismo operador de ASTEPA.
- f) Que por solicitud del Director General **Ingeniero FRANCISCO VÁZQUEZ ZARATE** con fundamento en los numerales 1,4,17,37,fracción II, 38, 39 y 40 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tepatitlán, de Morelos, Jalisco y aplicable al Organismo operador ASTEPA, y demás relativos y aplicables, a través del Comité de Adquisiciones en sesión ordinaria 452, de fecha 20 de octubre del 2017, se autorizo la ejecución de la obra materia de este contrato bajo el procedimiento de concurso por



invitación a por lo menos cinco proveedores denominado: **CONCURSO POR INVITACIÓN 03/2017 CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE UBICADA EN EL CAMINO A MAGUEYES, CON UNA LONGITUD DE 1941 METROS Y UN DIAMETRO DE 6 SEIS PULGADAS, LA CUAL INICIA EN EL CRUCERO DEL CAMINO A MAGUEYES CON EL ACUEDUCTO EL SALTO-TEPATITLÁN AL TANQUE REGULADOR UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA, EN LA DELEGACIÓN DE PEGUEROS.** Del organismo público descentralizado denominado AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLAN. El proyecto contenido en las bases, especificaciones, anexos, se encuentran en el expediente del concurso y cuyo contenido forma parte integrante del contrato quedando por reproducido íntegramente.

- g) Que de acuerdo con las bases del concurso de referencia y sus anexos, el objeto del presente contrato será que **"EL CONTRATISTA"** ganador del concurso que se menciona en el inciso que antecede, de acuerdo a su propuesta deberá llevar a cabo las obras necesarias para **LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE UBICADA EN EL CAMINO A MAGUEYES, CON UNA LONGITUD DE 1941 METROS Y UN DIAMETRO DE 6 SEIS PULGADAS, LA CUAL INICIA EN EL CRUCERO DEL CAMINO A MAGUEYES CON EL ACUEDUCTO EL SALTO-TEPATITLÁN AL TANQUE REGULADOR UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA, EN LA DELEGACIÓN DE PEGUEROS.** Lo anterior en concordancia con la propuesta presentada por el **"CONTRATISTA"**.

II. **"EL CONTRATISTA"** declara:

- a. Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera para contratarse y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dispone de la Organización y Elementos Humanos y Tecnológicos suficientes para ello.

Además de sus, actividades comerciales y profesionales están relacionadas con la ejecución de la obra requerida.

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán



- b. Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones. Además de sujetarse a la ejecución de dichos trabajos de acuerdo a su propuesta presentada en la etapa respectiva del concurso.
- c. Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes COMS6407196B2 de y que dicho registro está vigente, así mismo manifiesta no estar inhabilitado y no tiene adeudos o multa, derivadas de resoluciones de la Secretaría de la función pública o de una entidad federativa.
- d. Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- e. Que se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores de **ASTEPA**. Que ha presentado el programa de obra, así como también su presupuesto de los trabajos a realizar, y demás requisitos previstos en las bases del concurso y sus anexos, relativos al presente contrato.
- f. Que para todos los efectos de este contrato señala como su domicilio el de la finca marcada con el 1364 de la calle del Márquez fraccionamiento Lomas del Real en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

III. De manera conjunta **ASTEPA** y **"EL CONTRATISTA"** declaran:

- A. Que el presente contrato le fue adjudicado a **"EL CONTRATISTA"** de conformidad por el fallo emitido por el Comité de Adquisiciones **DEL CONCURSO POR INVITACIÓN 03/2017 CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE UBICADA EN EL CAMINO A MAGUEYES, CON UNA LONGITUD DE 1941 METROS Y UN DIAMETRO DE 6 SEIS PULGADAS, LA CUAL INICIA EN EL CRUCERO DEL CAMINO A MAGUEYES CON EL ACUEDUCTO EL SALTO-TEPATITLÁN AL TANQUE REGULADOR UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA, EN LA DELEGACIÓN DE PEGUEROS. El día 03 de noviembre del año 2017, conforme a lo previsto en las bases respectivas.**

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán



- B. Que el expediente de dicho concurso ya obran los documentos que acreditan la identidad de "EL CONTRATISTA", y aquellos que lo acreditan como proveedor de "ASTEPA" Por tal motivo, ambas partes se reconocen el carácter con que sus comparecientes firman el presente instrumento legal.
- C. Que conocen y aceptan todos y cada uno de los términos establecidos en el presente contrato, las bases del concurso y sus anexos y por lo tanto los términos y condiciones ahí previstos.

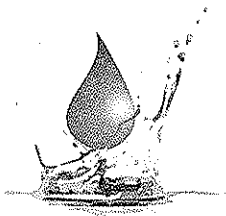
Expuesto lo anterior, las partes otorgan el Contrato de Obra Pública que se consigna en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: De acuerdo con el fallo emitido el día 03 de noviembre de 2017, por el Comité de Adquisiciones de **ASTEPA** sobre el CONCURSO POR INVITACIÓN 03/2017 CONSTRUCCIÓN DE UNA LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE UBICADA EN EL CAMINO A MAGUEYES, CON UNA LONGITUD DE 1941 METROS Y UN DIAMETRO DE 6 SEIS PULGADAS, LA CUAL INICIA EN EL CRUCERO DEL CAMINO A MAGUEYES CON EL ACUEDUCTO EL SALTO-TEPATITLÁN AL TANQUE REGULADOR UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA, EN LA DELEGACIÓN DE PEGUEROS, "ASTEPA" encomienda a "EL CONTRATISTA" y este se obliga a ejecutar la obra indicada en el inciso (g) de las declaraciones hechas por **ASTEPA** en el capítulo de declaraciones respectivo.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: El importe de la obra objeto de este contrato es por la cantidad de: \$1, 344,097.30 un millón trescientos cuarenta y cuatro mil noventa y siete pesos 30/100 moneda nacional, más I.V.A. Correspondiente a la propuesta económica para la obra y la cantidad de \$215,055.57 doscientos quince mil con cincuenta y cinco pesos 57/100 moneda nacional, por concepto de impuesto al valor Agregado. Sumando un **total de 1, 559,152.87** un millón quinientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y dos pesos 87/100 moneda nacional.

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán



TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de los trabajos será comenzando precisamente el día **06 seis de Noviembre de 2017** dos mil diecisiete y concluyendo el día **08 ocho de diciembre de 2017** dos mil diecisiete, por lo que el "**CONTRATISTA**" se obliga a iniciar y terminar la obra objeto de este contrato en los tiempos antes mencionados, lo anterior según lo establecido en los puntos 6 seis y 7 siete de las bases del concurso.

CUARTA.- RECALENDARIZACIÓN, SUSPENSIÓN Y DIFERIMIENTO: La recalendarización, suspensión o diferimiento de los trabajos o la reprogramación de inicio de obra solo será posible cuando se esté en alguno de los supuestos que se mencionan en el punto de las bases del concurso para lo cual "**EL CONTRATISTA**" deberá presentar la solicitud por escrito ante "**ASTEPA**", en un plazo no mayor a 2 dos días hábiles de ocurrido el evento que motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra, y de igual manera deberá presentar otro para la reanudación de la misma, las veces que sea necesario. Para el caso de que "**EL CONTRATISTA**" no presente la solicitud en el plazo estipulado no tendrá derecho a que se le autorice un nuevo programa de ejecución de obra. El suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos no será motivo de suspensión de los trabajos ya que dicho suministro será responsabilidad "**EL CONTRATISTA**".

Esta información se tomará en cuenta para ejecutar la presente cláusula, de no hacerlo no procederá la autorización pretendida. Además, a la Dirección General de **ASTEPA** quien en un plazo **máximo de 3 tres días hábiles** podrá aprobar o rechazar la solicitud, lo cual hará por escrito firmada por el titular de la Dirección General de **ASTEPA**, si esto no ocurre en este periodo, se tendrá por aceptada la solicitud siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea. De ser aceptada la solicitud "**EL CONTRATISTA**" tiene un plazo de **5 CINCO** días hábiles para presentar ante la Dirección General de **ASTEPA**, el nuevo programa de ejecución de obra.

QUINTA. - PRORROGAS: En la ejecución del presente contrato salvo lo establecido en la cláusula anterior, no se autorizan prorrogas.

SEXTA. - CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO: No se autorizaran conceptos fuera de catálogo.

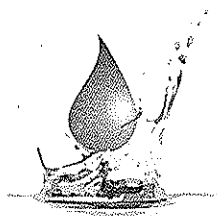


SEPTIMA. - ANTICIPOS: De acuerdo con lo establecido en el **punto 19** de las bases del concurso, para el inicio de la obra materia de este contrato, se otorgará un **25%** veinticinco por ciento de anticipo, por la cantidad de \$336,024.32 trescientos treinta y seis mil veinte y cuatro pesos 32/100 moneda nacional, más I.V.A. Correspondiente a la propuesta económica para la obra y la cantidad de \$53,763.89 cincuenta y tres mil setecientos sesenta y tres pesos 89/100 moneda nacional, por concepto de impuesto al valor Agregado. Sumando un **total de \$ 389,788.21** trescientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos 21/100 moneda nacional, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida en el presente instrumento legal.

OCTAVA. - FIANZA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: Al termino de todos los trabajos, no obstante, su recepción formal, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a responder de los defectos que resultasen en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivos, y en la legislación. Los trabajos se garantizarán por un plazo de **12 doce meses**, por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere en el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de trabajos **"EL CONTRATISTA"** deberá constituir una **póliza de fianza** otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor de **AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN** por un **valor del 10 % (DIEZ POR CIENTO)** del importe total ejercido de la obra incluyendo I.V.A.

FIANZA POR CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DE OBRA: **"EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar la fianza por cumplimiento de obra del total del monto para garantizar la misma, responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivos, y en la legislación. Para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere en el párrafo anterior, La fianza será vigente durante el periodo de ejecución de la obra y se mantendrá así hasta que sea presentada la fianza de vicios ocultos, por lo que previamente a la firma del presente contrato **"EL CONTRATISTA"** deberá constituir una **póliza de fianza** otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor de **AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN** por un **valor del 10 % (DIEZ POR CIENTO)** del importe total ejercido de la obra incluyendo I.V.A.

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán



FIANZA POR ANTICIPO: "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la fianza por el monto total del anticipo mencionado en la **CLAUSULA SEPTIMA**, responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivos, y en la legislación, y será por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere en el párrafo anterior, esta fianza será cancelada cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del anticipo, por lo que previamente a la firma del presente contrato "EL CONTRATISTA" deberá constituir dicha **póliza de fianza** otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor de **AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATILÁN** por un **valor del 25 % (VEINTICINCO POR CIENTO)** del importe total ejercido de la obra incluyendo I.V.A.

NOVENA.- PAGO DE CONCEPTOS: Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos y en el programa de obra, se pagaran en base a los costos presentados en la propuesta económica, en donde se incluirá el pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen las obras, el financiamiento, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo del propio contratista.

DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES: "EL CONTRATISTA" recibirá como pago por la ejecución satisfactoria de los trabajos, el importe que resulte de aplicar los conceptos a los volúmenes de obra realizada y manifestada en las estimaciones, las cuales se deberán presentar cada semana, independientemente del número de días que se hayan laborado y del grado de avance que presente la obra. De no existir avance se deberá presentar la estimación del periodo correspondiente en cero avances físicos y cero montos a cobrar. Las estimaciones se liquidarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite.

DÉCIMA PRIMERA. - ESCALATORIAS: Por el tiempo previsto para la ejecución de los trabajos materia de este contrato se determina que **NO SE AUTORIZARAN ESCALATORIAS** en los precios y costos, por lo que "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho al pago por este concepto.

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatlán



DÉCIMA SEGUNDA. – REPARACIONES: Cuando las obras no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato, las bases del concurso, sus anexos o conforme a las instrucciones de “ASTEPA” este ordenara su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias las cuales hará por su cuenta “EL CONTRATISTA” sin que tenga derecho de retribución alguna; en este caso ASTEPA si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos, y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos.

DÉCIMA TERCERA. - VICIOS OCULTOS: Cuando aparecieren desperfectos o vicios de la obra dentro de los siguientes **12 doce meses** a la fecha de su recepción “ASTEPA” ordenará por escrito su reparación o reposición inmediata, lo que hará “EL CONTRATISTA” por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello. Si “EL CONTRATISTA” no atendiere los requerimientos en un plazo de **5 (CINCO)** días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que haya recibido dicha notificación, “ASTEPA” podrá con cargo a el “CONTRATISTA” encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto. Ni la liquidación o el pago total de la obra, aunque esta haya sido recibida y aprobada, exime a “EL CONTRATISTA” de la responsabilidad en que pudiera incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos de la ejecución de los trabajos, o mala calidad de los materiales empleados y por lo tanto “ASTEPA” se reserva el derecho de reclamar la indemnización por dichos conceptos.

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS A TERCEROS: “EL CONTRATISTA” será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la obra se causen a “ASTEPA” o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, las bases del concurso, sus anexos o por violaciones a las leyes y reglamentos aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - FINIQUITOS: Concluidos los trabajos, se levantará un acta de entrega-recepción de la obra, además de entregar y firmar de conformidad de “las partes” la carta finiquito respectiva en la que se establezca que tanto “ASTEPA” como “EL CONTRATISTA” rubrican la satisfacción de la obra terminada y no se tenga pago adeudado o trabajos pendientes por ejecutar. (Carta de liberación de responsabilidades)

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán



DÉCIMA SEXTA. - SUBCONTRATOS: "EL CONTRATISTA" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial de la obra, salvo autorización expresa previa por escrito por parte de "ASTEPA"

DÉCIMA SEPTIMA. - OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES: "EL CONTRATISTA" será responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos. Así como con quienes les suministren materiales para la misma. Por lo que "ASTEPA" será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

DÉCIMA OCTAVA. - PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO: "EL CONTRATISTA" se compromete al suministro y pago de los materiales o servicios relativos de la obra, por lo que "ASTEPA" no tendrá ninguna obligación de proveer materiales o herramientas para la ejecución de la obra.

DECIMA NOVENA. -SEGURIDAD DE LA OBRA: Para la previsión de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra a ejecutar, "EL CONTRATISTA" se obliga a instalar por su cuenta los anuncios, avisos, señales y medidas preventivas y de orientación y en general todas las medidas de salud y seguridad que se requieran para evitar los riesgos que se corran por los trabajos que realizan, de causarse cualquier siniestro será sufragada la responsabilidad por el propio contratista.

VIGÉSIMA. - RETENCIONES: EL "CONTRATISTA" conviene en que al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen a los trabajos efectuados, ASTEPA realice las retenciones de impuestos que legalmente se hayan generado.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSION Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: "ASTEPA" podrá suspender temporal o definitivamente en todo o en parte, los trabajos contratados de la obra por cualquier causa justificada.

Así mismo "ASTEPA" y el "CONTRATISTA" sin responsabilidad para ninguna de las PARTES podrán dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a terceros o al erario público, se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de la autoridad judicial competente, o bien no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán



Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se dé por terminado anticipadamente el contrato "ASTEPA" pagara los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, y siempre que no se deba a causa de responsabilidad imputables a "EL CONTRATISTA".

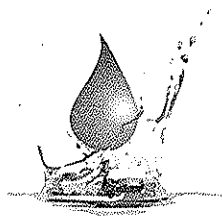
Cuando la suspensión sea definitiva será rescindido el contrato cubriéndosele a "EL CONTRATISTA" previa estimación, el importe de la obra que haya realizado; y será responsable por la obra ejecutada en los términos de EL CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN "ASTEPA" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá derecho a supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato y por escrito dará a "EL CONTRATISTA" las observaciones e instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y modificaciones que se consideren pertinentes, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, siendo firmada por ambas partes para su validación. La elaboración, control y seguimiento de la bitácora correrá a cargo del supervisor que "EL CONTRATISTA" determine al cual se le entregaran datos y especificaciones realizadas.

VIGÉSIMA TERCERA. - RESIDENTE DE OBRA: Por su parte "EL CONTRATISTA" se obliga a tener en el lugar de trabajos a un profesional que lo represente el cual deberá ser especialista en la materia, el que deberá previamente ser aceptado por "ASTEPA" y cuya aceptación la podrá revocar a su criterio. El representante de "EL CONTRATISTA" deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar y objetar las observaciones de obra que se formulen y en general para actuar a nombre y cuenta de "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA CUARTA.- VERIFICACIÓN DE AVANCE DE LA OBRA: "ASTEPA" verificará que las obras objeto de este contrato se estén ejecutando por el "CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual comprobará periódicamente el avance de las obras en inteligencia de que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán



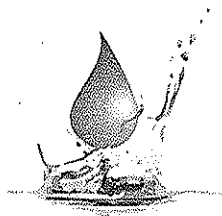
VIGÉSIMA QUINTA.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS: "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas de calidad y especificaciones técnicas establecidas en el catálogo de conceptos obligándose a responder ante "ASTEPA" de manera enunciativa mas no limitativa, por los daños y perjuicios causados por negligencia, descuido, o falta de atención realizándose trabajos de mala calidad y en su caso le sean autorizados por parte del supervisor de la obra.

En razón a lo anterior, "EL CONTRATISTA" se obligará a reponer los trabajos mal ejecutados que no cumplan con las Normas y Especificaciones establecidas en el catálogo de conceptos, o bien, a cubrir el costo de los mismos cuando a elección con lo establecido el CONTRATO. Los cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas por los trabajos de mala calidad que se tengan que realizar a terceras personas, en cada caso, por lo que el "EL CONTRATISTA" se obligara a devolver las cantidades que se originen por la reposición de los trabajos mal ejecutados, más los gastos financieros que se generen dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales contados a partir del día siguiente de aquel en que se haya realizado el pago de los trabajos mal ejecutados.

VIGÉSIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES: Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el Programa General de Ejecución de los Trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactados en la CLÁUSULA TERCERA del presente contrato, por lo que "ASTEPA" tendrá la facultad de verificar periódicamente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con las fechas establecidas. Para lo cual "ASTEPA" comparará el avance periódico contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados, estipulándose las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

- a) Si el "CONTRATISTA" no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la CLAUSULA TERCERA del presente contrato y en el programa mencionado "ASTEPA" le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el **5% (CINCO POR CIENTO)** del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente determinando los atrasos con base en las fechas de terminación fijadas en el Programa General de Ejecución de los Trabajos convenidos, considerando los ajustes de costo y sin aplicar el IVA por cada

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán



mes que transcurra desde la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del presente contrato hasta el momento de la terminación total de los trabajos.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactado en la cláusula tercera del presente contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, estas seguirán a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, y de resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo sin que la retenciones efectuadas al contratista genere gasto financiero alguno.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomaran en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra cosa, que a juicio de "ASTEPA", no sea imputable a "EL CONTRATISTA".

Independientemente de las aplicaciones de las penas señaladas anteriormente "ASTEPA" podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato, o hacerlo ejecutar por un tercero con cargo total a "EL CONTRATISTA".

Las penas convencionales se aplicaran, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajo sea por causas imputables al contratista y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "ASTEPA" no se atribuya a culpa de "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA SEPTIMA.- POR ATRASO EN FINIQUITO: "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la conclusión de los trabajos a la Dirección General de ASTEPA, a más tardar **5 (CINCO)** días naturales a la fecha autorizada de terminación. En caso contrario será considerado en estado de mora para nuevos contratos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Las causas que puedan dar lugar a rescisión por parte de "ASTEPA" sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan.

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán.



- a) Si el **"CONTRATISTA"** no inicia o termina la obra objeto de este contrato en la fecha señalada.
- b) Si suspende injustificadamente las obras o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por **"ASTEPA"**.
- c) Si no ejecuta el trabajo de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por **"ASTEPA"**.
- d) Si no da cumplimiento al programa de trabajo, a juicio de **"ASTEPA"**.
- e) Si subcontrata o cede la totalidad o parte de las obras objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de **"ASTEPA"**.
- f) Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"ASTEPA"** y las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir. Las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- g) Cuando el contratista acumule un 25% (veinte cinco por ciento) de atraso en el avance de la obra.
- h) En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL CONTRATISTA"** similar a las expresadas.

VIGÉSIMA NOVENA.- PAGO POR RESCISIÓN: Si **"ASTEPA"** opta por la rescisión, administrativa del presente contrato. **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a pagar por daños y perjuicios generados.

TRIGÉSIMA.- RECEPCIÓN DE OBRA: **"ASTEPA"** recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, si las mismas hubieren sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones en este contrato, las bases del concurso y sus anexos según lo siguiente:

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán



- a. Cuando sin estar terminada la totalidad de la obra las partes de los trabajos ejecutados se ajusten a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de "ASTEPA", en este caso se liquidará a "EL CONTRATISTA" lo ejecutado.
- b. Cuando de común acuerdo "ASTEPA" y "EL CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso, las obras que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.
- c. Cuando "ASTEPA" rescinda el contrato en los términos del a cláusula VIGÉSIMA NOVENA, en este caso la recepción parcial quedara a juicio de este y liquidara el importe de los trabajos que decida recibir.
- d. Cuando los tribunales en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, declare rescindido el contrato en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución respectiva.

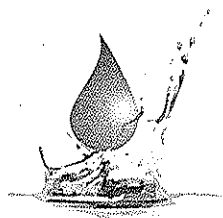
Al termino o recepción de la obra se levantará el acta correspondiente con lo cual se dará por terminada y entregada la obra o los trabajos parciales según sea el caso. La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuaran sin perjuicio de los descuentos que deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DEDUCCIÓN DE ADEUDOS: Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente existieran deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para "ASTEPA" a cargo de "EL CONTRATISTA", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades a suscribirse por trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA"

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Será obligación de "EL CONTRATISTA" registrar la obra ante las autoridades respectivas de Ayuntamiento en el que se ejecutaran los trabajos, entregándosele copia del proyecto de la obra, datos de Identificación Fiscal de la empresa y todos aquellos que le solicite el municipio.

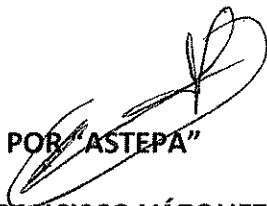
Las partes convienen que para todo lo previsto y no previsto en el presente contrato, estarán a lo dispuesto por el reglamento de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Tepatitlán de Morelos, y demás disposiciones relativas aplicables.

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán



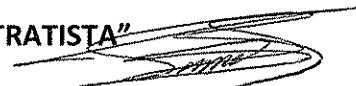
TRIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe error, dolo, mala fe o lesión, y que ninguno ha abusado del otro en razón de su extrema necesidad o ignorancia, y que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, motivo por el cual desde este momento renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco el día **03 de noviembre de 2017** dos mil diecisiete.


POR "ASTEPA"

INGENIERO FRANCISCO VÁZQUEZ ZARATE

Director General de ASTEPA

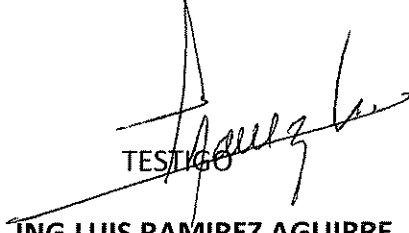

"EL CONTRATISTA"

INGENIERO SALVADOR CORONA MONTERO


TESTIGO

L.C.P. LUIS FERNANDO FRANCO ALCALA

Jefe Administrativo de ASTEPA


TESTIGO

ING. LUIS RAMIREZ AGUIRRE

Jefe de Área Técnica de ASTEPA

Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán